CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DISMEDTEC S.A.S.
No. 353 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **DISMEDTEC S.A.S.,** con NIT 901.528.368-0 con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga – Santander, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN FRANCO HARKER,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.646.267 de Bucaramanga – Santander, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, para la atención de pacientes adultos y pediátricos que por su especial condición clínica no pueden recibir alimentación por vía oral o enteral es necesario contar con el suministro de mezclas de nutrición parenteral total listas para administración según la prescripción individual del servicio de nutrición. **2).** Que, mediante requerimiento No. 386 de 2026 radicado ante la Gerencia de la ESE HUS por la Profesional Universitario del Área de la Salud, Nutrición y Dietética de la ESE HUS el día 03 de marzo de 2026, se solicita la elaboración de los estudios previos, que permitan adelantar la contratación del suministro de mezclas de nutrición parenteral listas para administración de dos o tres componentes según la prescripción individual del servicio de nutrición. **3).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.1 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos con un valor igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV. **4).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó a presentar propuesta a **"DISMEDTEC S.A.S.". 5).** Que, se recibió propuesta de parte de **"DISMEDTEC S.A.S."**, quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **6).** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la **vigencia fiscal 2026** al rubro No **2.4.5.01.03.01** denominado **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** con certificado de disponibilidad presupuestal No 603 del 03 de marzo de 2026 por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 727.500.000). 7).** Que el suministro a adquirir mediante el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **8).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **9).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **10).** La Supervisión del contrato será realizada por la **Profesional Universitaria de Salud, Nutrición y Dietética de la ESE HUS o** quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 34 a 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **11).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **"SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL (NPT) LISTAS PARA ADMINISTRACIÓN, DE DOS (2) O TRES (3) COMPONENTES, SEGÚN LA PRESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL GRUPO DE SOPORTE METABÓLICO Y NUTRICIONAL ADULTO–PEDIÁTRICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, INCLUYENDO VITAMINAS, ELECTROLITOS Y ELEMENTOS TRAZA SEGÚN REQUERIMIENTOS CLÍNICOS". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: – A. ALCANCE DEL OBJETO** Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar el soporte de nutricional especializado a los pacientes hospitalizados que requieren nutrición parenteral. **B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS**: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista se compromete a preparar las mezclas de nutrición parenteral total (NPT) utilizando los siguientes insumos en la concentración y composición descrita:

1. INSUMOS DE PREPARACIÓN			
INSUMO	**CONCENTRACIÓN Y COMPOSICIÓN**	**PRIMERA OPCIÓN**	**SEGUNDA OPCIÓN**
EMULSIÓN LIPÍDICA	20% Aceite de soya, Aceite de coco, Aceite de oliva y Aceite de pescado. Presentaciones 100ml, 250 ml y 500 ml	X	
	20% Concentración de aceite de oliva al 80% y aceite de soya 20% Presentación 500 ml		X
DEXTROSA AL 50%	Dextrosa al 50% presentación bolsa x 500 ml	Única opción	
Aminoácidos esenciales al 10% sin electrolitos	Cada 100 ml L-Isoleucina 0.500 g, L-Leucina 0.740 g, L-Acetato de lisina 0.931 g (Equivalente L-lisina), L-Metionina 0.430 g, L-Fenilalanina 0.510 g,- L-Treonina .0.440 g, L-Triptófano 0.200 g, L-Valina 0.620 g, L-Arginina 1.200 g, L-Histidina 0.300 g, L-Alanina 1.400 g, L-Glicina 1.100 g, L-Prolina 1.120 g, L-Serina 0.650 g, L-Tirosina 0.040 g, Taurina 0.100 g. Presentación 500 mL, 1000 mL		X
Aminoácidos pediátricos al 10% sin electrolitos	Cada 1000 ml L-Isoleucina 8 g, L-Leucina 13 g, L-Monoacetato de lisina 12 g (equivalente a 8,51 g de lisina),L-Metionina 3,12 g, L-Fenilalanina 3,75 g, L-Treonina ,4,40 g, L-Triptófano 2,01 g		X

	L-Valina 9 g, L-Arginina 7,5 g, L-Histidina 4,76 g, Glicina 4,15 g, L-Alanina 9,30 g ,L-Prolina 9,71 g, L-Serina 7,67 g, Taurina 0,40 g, N-Acetil-L-Tirosina 5,176 g (equivalente a 4,20 g de L-Tirosina) N-Acetil-L-Cisteína 0,70 g (equivalente a 0,52 g a L-Cisteína), L-Ácido Málico 2,62 g. Presentación 100 mL, 250 mL, 500 mL, 1000 mL		
Aminoácidos pediátricos al 10% sin electrolitos	Aminoácidos esenciales (g/L) Isoleucina 6,7 g/L, Leucina 10 g/L, Valina 7,6 g/L, Lisina 11 g/L, Metionina 2,4 g/L, Fenilalanina 4,2 g/L, Treonina 3,7 g/L, Triptófano 2 g/L, Histidina 3,8 g/L. Aminoácidos condicionalmente esenciales (g/L) Cisteína 1,9 g/L, Tirosina 0,45g/L, Arginina 8,4 g/L, Glutamina 10g/L, Glicina 4g/L, Prolina 3g/L, Taurina 0,5 g/L. Presentación comercial: 100 ml y 250 ml	X	
Aminoácidos para adultos sin electrolitos	Aminoácidos esenciales (mg/100 mL) L Metionina 400mg, L Isoleucina 600mg, L Fenilalanina 560mg, L Lisina 580mg, L Valina 580mg, L Leucina 730mg, L Triptofano 180mg, L Treonina 420mg. Aminoácidos no esenciales & condicionalmente esenciales (mg/100 mL) L Histidina 480mg, L Alanina 2070mg, L Arginina 1150mg, L Prolina 680mg, L Serina 500mg, L Tirosina 40mg, L Glicina 1030mg. Presentación comercial: 500 ml	X	
Aminoácidos para adultos sin electrolitos	Aminoácidos esenciales (mg/100 mL) L Metionina 749mg, L Isoleucina 749mg, L Fenilalanina 1040mg, L Lisina 1180mg, L Valina 960mg, L Leucina 1040mg, L Triptofano 250mg, L Treonina 749mg. Aminoácidos no esenciales & condicionalmente esenciales (mg/100 mL) L Histidina 894mg, L Alanina 2170mg, L Arginina 1470mg, L Prolina 894mg, L Serina 592mg, L Tirosina 39mg, L Glicina 1040mg, L Ácido Glutamico 749mg, L Ácido Aspartico 434mg. Presentación comercial: 500 ml		X
Dipeptido de L-Alanil-L-Glutamina para pacientes adultos hipercatabólicos	L-Alanil L-glutamina 200 mg (82,0 mg L-alanina, 134,6 mg L-glutamina). Presentación: frasco de 50 ml, 100 ml y/o 250 ml	Según necesidad	
Multivitaminas Solución Inyectable Adulto	Cada vial contiene: Palmitato de Retinol correspondiente a Retinol (vitamina A) 3500 U.I., Colecalciferol correspondiente a vitamina D3 220 U.I., Dl Alfatocoferol (correspondiente a 11.200 Ul de Alfa-Tocoferol) 10,200 mg., ácido ascórbico (vitamina C) 125,000 mg., cocarboxilasa Tetrahidratada 5,800 mg. (correspondiente a Tiamina 3,510 mg.,) Riboflavina Fosfato Sodico Dihidratado 5,670 mg., (correspondiente a Riboflavina 4,140 mg.,) Clorhidrato de Piridoxina 5,500 mg., (correspondiente a Piridoxina 4.530 mg.,) cianocobalamina 0.006 mg., ácido fólico 0,414 mg., Dexpantenol 16,150 mg., (correspondiente ácido Pantoténico 17,250 mg.,) D-Biotina 0,069 mg., Nicotinamida 46 000mg.	X	
Vitaminas hidrosolubles	Principios activos: Mononitrato de tiamina 3,1 mg (equivalente a Vit. B1 2,5 mg), Fosfato sódico de riboflavina 4,9 mg (equivalente a Vit. B2 3,6 mg), Nicotinamida 40,0 mg, Clorhidrato de piridoxina 4,9 mg (equivalente a Vit. B6 4,0 mg), Pantotenato sódico 16,5 mg (equivalente a ácido pantoténico 15,0 mg), Ascorbato sódico 113,0 mg (equivalente a Vit. C 100 mg), Biotina 60,0 µg, Ácido fólico 0,40 mg, Cianocobalamina (Vitamina B12) 5,0 µg, Presentación: Polvo para reconstitución, vial x 10mL	X	
Vitaminas liposolubles para paciente pediatrico	Cada 1 Ml corresponden a: Vitamina A 230 Ul (69 µg), Vitamina D2 40 Ul (1,0 µg), Vitamina E 0,7 Ul (0,64 mg), Vitamina K1 20 µg. Presentación: Ampolla de vidrio x 10mL	X	
Suplemento Multivitamínico para infusión en paciente pediátrico	Cada Vial 1 con 4 ml (Vial 1) de solución inyectable contiene: Ácido Ascórbico 80 mg, Vitamina A 2300 IU, Vitamina D3 400IU, Tiamina (Como Clorhidrato) 1,2 mg, Riboflavina (Como Fosfato) 1,4 mg, Clorhidrato De Piridoxina 1 mg, Nicotinamida (Niacinamida) 17 mg, D-Pantenol (Dexpantenol) 5 mg, Vitamina E (DL Alfa Tocoferol Acetato) 7 IU, Vitamina K1 0,2 mg. Cada Vial con 1 mL (Vial 2) de solución inyectable contiene: Biotina 20 mcg, Ácido Fólico 140 mcg, Vitamina B12 (Cianocobalamina) 1 mcg, Presentación: Vial #1 - 4ml y Vial #2 -1ml	X	
Elementos traza pediátrico	Cada ml contine: Cloruro de Zinc 521 µg, Cloruro de Cobre 2H2O 53,7 µg, Cloruro de Manganeso 4H2O 3,60 µg, Selenito de Sodio anhidro 4,38 µg, Fluoruro de Sodio 126 µg, Yoduro de Potasio 1,31 µg. Presentación: 1 vial de 10 ml	X	
Elementos traza adulto	Suplemento de elementos traza a las soluciones intravenosas suministrado en la nutrición parenteral total. Ingredientes activos en un 1 mL: Cr 1.0 µg, Cu 38 µg, Fe 110 µg, Mn 5.5 µg, I 13 µg, F 95 µg, Mo 1.9 µg (como Mo6+) Se 7.9 µg (como Se4+), Zn 500 µg. Presentación: Ampollas en Polipropileno por 10 mL de Solución concentrada para infusión.		X
	Cantidad por ampolla de 10 mL de Cr 10 µg, Fe 1 µg, F 950 µg, I 130µg, Mo 20	X	

	µg, Cu 300 µg, Mn 55 µg, Se 70 µg, Zn 10 mg. Presentación Ampolla de polipropileno		
Gycerol fosfato de sodio	Glicerofosfato sódico 5H2O 306,1 mg (216 mg Glicerofosfato sódico anhidro) Presentación: Ampolla plástica por 20mL	Única opción	
Agua estéril	1000 ml	Única opción	
	3000 ml		
		Gotas/mL:20	

1. **Insumos de suministro:**

INSUMOS DE SUMINISTRO		
INSUMOS	**ESPECIFICACIÓN**	**PRESENTACIÓN**
Bolsas vacía EVA para preparación de nutrición parenteral	PVC, polietileno de alta densidad, caucho latex, polysopreno, acetato de celulosa, polietileno, resina eva, resina acrilica, polietileno de alta densidad, versapor, abs, poliester, polipropileno, pallflex, hostaform.	150 ml, 500 ml
		Tres vías de transferencia con desconexión 1000 ml.
		Tres vías de transferencia con desconexión 2000 ml.
		Tres vías de transferencia con desconexión 3000 ml.
		Longitud del set: 259 cm
		Volumen de purga total: 21 mL
		Lumen distal: Macro
		Gotas/mL:20

NOTA 1: Otros nutrientes requeridos en cada mezcla se dispensarán según disponibilidad de mercado. **NOTA 2:** En caso de desabastecimiento, se debe notificar formalmente al Supervisor del contrato, presentando plan de contingencia y tiempo estimado de cambio, sin generar sobrecostos. **2. Líneas de nutrición parenteral según población y volumen:**

LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL			
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL PEDIÁTRICO			
POBLACIÓN	**VOLUMEN NPT**	**POBLACIÓN**	**VOLUMEN NPT**
NEONATOS	0 a 100 ml	**PEDIÁTRICO**	501 a 1000 ml
	101 a 200 ml		1001 a 1500 ml
	201 a 300 ml		1501 a 2000 ml
	301 a 400 ml		2001 a 2500 ml
	401 a 500 ml		2501 a 3000 ml
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO			
POBLACIÓN	**VOLUMEN NPT**	**POBLACIÓN**	**VOLUMEN NPT**
ADULTO CON LIPIDOS	0 a 1000 ml	**ADULTO SIN LIPIDOS**	0 a 1000 ml
	1001 a 1500 ml		1001 a 1500 ml
	1501 a 2000 ml		1501 a 2000 ml
	2001 a 2500 ml		2001 a 2500 ml
	2501 a 3000 ml		2501 000 ml

3. El contratista deberá garantizar que todas las mezclas de nutrición parenteral total (NPT) se elaboren y suministren cumpliendo con estrictos estándares de seguridad, calidad y trazabilidad. Cada lote deberá estar claramente identificado con fecha de elaboración, vencimiento y composición de los nutrientes, asegurando la trazabilidad completa desde el proveedor hasta la administración al paciente. Los productos deberán transportarse y almacenarse bajo condiciones de temperatura y protección física que preserven su integridad, cumpliendo con la normativa vigente del INVIMA y las Buenas Prácticas de Elaboración (BPE). La verificación documental, supervisión técnica y seguimiento del cumplimiento de estas condiciones estarán a cargo del área de Farmacia, en coordinación con el profesional de Nutrición designado como Supervisor del contrato, quien velará también por la correcta gestión de eventos adversos y el cumplimiento de las prescripciones individuales del paciente. **TERCERA. - PLAZO.** El plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato es la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 727.500.000),** de acuerdo a los valores y en las cantidades que se describen a continuación:

LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATOS			
ÍTEM	**NUTRICIÓN**	**VOLUMEN**	**VALOR UNITARIO**
1	NPT NEONATOS	0 a 100 ml	$ 145.630
2	NPT NEONATOS	101 a 200 ml	$ 146.420
3	NPT NEONATOS	201 a 300 ml	$ 169.270
4	NPT NEONATOS	301 a 400 ml	$ 185.710
5	NPT NEONATOS	401 a 500 ml	$ 200.665
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL PEDIÁTRICO			
ÍTEM	**NUTRICIÓN**	**VOLUMEN**	**VALOR UNITARIO**
6	NPT PEDIÁTRICO	501 a 1000 ml	$ 215.900
7	NPT PEDIÁTRICO	1001 a 1500 ml	$ 233.365

8	NPT PEDIÁTRICO	1501 a 2000 ml	$ 263.180
9	NPT PEDIÁTRICO	2001 a 2500 ml	$ 318.190
10	NPT PEDIÁTRICO	2501 a 3000 ml	$ 356.710
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO CON LÍPIDOS			
ÍTEM	**NUTRICIÓN**	**VOLUMEN**	**VALOR UNITARIO**
11	NPT ADULTOS	0 a 1000 ml	$ 266.585
12	NPT ADULTOS	1001 a 1500 ml	$ 280.140
13	NPT ADULTOS	1501 a 2000 ml	$ 322.445
14	NPT ADULTOS	2001 a 2500 ml	$ 389.305
15	NPT ADULTOS	2501 a 3000 ml	$ 411.375
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO SIN LÍPIDOS			
ÍTEM	**NUTRICIÓN**	**VOLUMEN**	**VALOR UNITARIO**
16	NPT ADULTOS	0 a 1000 ml	$ 241.245
17	NPT ADULTOS	1001 a 1500 ml	$ 273.855
18	NPT ADULTOS	1501 a 2000 ml	$ 304.690
19	NPT ADULTOS	2001 a 2500 ml	$ 355.450
20	NPT ADULTOS	2501 a 3000 ml	$ 391.010

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, como es el caso del impuesto de timbre a que refiere la NOTA 1 precedente. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo a la cantidad de fórmulas nutricionales efectivamente entregados durante el periodo cobrado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula se supedita a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente

identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Preparar las mezclas de nutrición parenteral según la formulación prescrita, garantizando concentración, composición, estabilidad y seguridad de los insumos; asegurando que los componentes cumplan con las especificaciones de calidad, eficacia y seguridad durante su vida útil, fabricadas conforme a las buenas prácticas de elaboración y control de calidad vigentes, siendo la responsabilidad técnica del contenido de las mezclas del proveedor. **2.** Suministrar de manera correcta y oportuna las mezclas y envases solicitados diariamente por la E.S.E HUS, de acuerdo con las prescripciones de los nutricionistas del Grupo de Soporte Metabólico y Nutricional, mediante solicitud por correo electrónico al químico farmacéutico de la institución y de la Empresa contratista. **3.** Realizar la entrega de las mezclas en el área de Farmacia de la E.S.E HUS bajo supervisión del Químico Farmacéutico, en los horarios establecidos y según la formulación prescrita por el profesional de Nutrición Clínica, previa revisión del Químico Farmacéutico de la institución. **4.** Garantizar los tiempos máximos de entrega y reportarlos en planilla de control: nutrición parenteral regular en máximo 3.5 horas desde la orden de preparación; urgencias en máximo 2 horas; reenvíos por rechazo de control de calidad en máximo 2 horas, realizando los ajustes o correcciones necesarios cuando las mezclas no cumplan con criterios de calidad, formulación, identificación, rotulado, presentación, cadena de frío, transporte o condiciones técnicas contratadas. **5.** Establecer un plan logístico de entrega y continuidad de suministro, incluyendo plan de contingencia ante desabastecimiento de insumos. **6.** Mantener registro detallado de los insumos suministrados a la E.S.E HUS, incluyendo fecha de despacho, costo, presentación, lotes, trazabilidad, rotulado y transporte; garantizando que la recepción física y técnica en Farmacia cumpla con las condiciones de almacenamiento, protocolos de custodia y seguridad del paciente. **7.** Garantizar una plantilla digital de cálculo de nutrición parenteral adaptable a cambios de insumos y con alertas de inestabilidad, considerando los grupos poblacionales y utilizando herramientas ofimáticas en formato Excel. **8.** Rotular las mezclas de nutrición parenteral con identificación completa de composición cualitativa y cuantitativa, osmolaridad, volumen total, velocidad de infusión, vía de acceso, fecha y hora de elaboración, fecha de vencimiento, número de control, condiciones de conservación y transporte, y nombre del profesional responsable de la preparación, cumpliendo con la política de seguridad del paciente de la E.S.E HUS. **9.** Garantizar que el medio de transporte utilizado para la remisión de mezclas sea apropiado, seguro y oportuno, asegurando control de calor, luz, frío y registro de temperatura y humedad durante todo el desplazamiento; incluyendo la devolución y reenvío de mezclas rechazadas por control de calidad. **10.** Coordinar con el área de Farmacia el reporte, análisis y seguimiento de eventos adversos en las mezclas de nutrición parenteral, siguiendo los protocolos de farmacovigilancia institucional. **11.** Contar con un equipo mínimo de tres profesionales universitarios en Química Farmacéutica con vínculo contractual vigente, tarjeta profesional y registro RETHUS, incluyendo director técnico, jefe de producción y jefe de control de calidad responsables de la preparación, control de calidad y atención a auditorías de la ESE HUS. **12.** Asumir el transporte del producto terminado desde la sede del contratista hasta la E.S.E HUS, incluyendo devoluciones por rechazo de control de calidad. **13.** Informar oportunamente casos de desabastecimiento que afecten la disponibilidad de insumos de nutrición parenteral. **14.** Entregar reporte mensual consolidado de actividades y estadísticas, incluyendo número de nutriciones suministradas, servicios atendidos, tipo de nutrición, relación por paciente y número de no conformidades, mediante correo electrónico nutricion@hus.gov.co. **15.** Entregar informes de inspección de control de calidad sobre el producto terminado, incluyendo inspección visual, control de etiquetado, control de componentes, control gravimétrico, análisis físico-químico y microbiológico; verificados en recepción por el Químico Farmacéutico y suministrados en medio digital al final del mes. **16.** Entregar resultados microbiológicos mensuales según el cronograma establecido. **17.** Presentar certificados de calibración de equipos de control gravimétrico, sistemas automatizados de llenado (si corresponde) y pH-metro. **18.** Presentar y cumplir un programa de capacitación dirigido a nutricionistas, médicos especialistas, personal de enfermería y del servicio farmacéutico, con el fin de garantizar el manejo adecuado de la nutrición parenteral con personal profesional idóneo. **19.** Garantizar la estabilidad de las mezclas ante la luz mediante certificado de envase primario o secundario (fotoprotección). **20.** Dar respuesta oportuna a quejas o eventos durante el desarrollo del contrato, cumpliendo con estándares de calidad y acreditación de la E.S.E HUS. **21.** Coordinar acciones correctivas con Farmacia y Supervisor de Nutrición frente a eventos adversos o no conformidades detectadas en recepción o administración. **22.** Mantener comunicación efectiva entre las especialidades que realizan las formulaciones de nutrición, asegurando la idoneidad del producto para el paciente. **23.** Cumplir con la normativa nacional vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo decretos, resoluciones e instructivos INVIMA relacionados con seguridad en medicamentos y prevención de malnutrición. **24.** Cumplir con condiciones esenciales de recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, embalaje y transporte de medicamentos, contando con autorización de las entidades territoriales de salud para la comercialización. **25.** Otorgar pólizas dentro de los términos solicitados por la E.S.E HUS. **26.** Aceptar la supervisión por parte del Supervisor designado por la E.S.E HUS, quien coordinará ajustes o modificaciones de mezclas según prescripciones médicas y verificará documentación del proveedor, registro sanitario vigente, certificación en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), habilitaciones sanitarias y cumplimiento normativo, incluyendo trazabilidad, lotes, fechas de vencimiento, rotulado y transporte. **27.** Garantizar comunicación continua con servicios de hospitalización y Grupo de Soporte Metabólico y Nutricional para asegurar la administración oportuna de las mezclas según las prescripciones individuales de pacientes adultos y pediátricos. **28.** Cumplir obligatoriamente con los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E HUS, asegurando la calidad de la atención a los usuarios y contribuyendo a la acreditación institucional. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del

supervisor del contrato, deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SEPTIMA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, *una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,* otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. ***El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.*** **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El ***amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato seis (6) meses más. C.*** **AMPARO CALIDAD DEL BIEN.** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. ***Este amparo. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. D.*** **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. ***E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV,** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA– SANCIÓN MORATORIA.** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE

HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **CLÁUSULA. DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA**, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La **ESE HUS** podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad o se ha ejecutado todo su valor, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS** y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA NOVENA. - CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**DISMEDTEC S.A.S.**

R/L. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L. **JUAN SEBASTIAN FRANCO HARKER**
Contratante	Contratista
DIRECCIÓN: Carrera 33 No. 28 – 126 Bucaramanga – Santander **TELEFONO:** 6912110 EXT 474 - 475	**DIRECCIÓN:** Calle 63 NO. 28 – 35, Bucaramanga – Santander **Teléfono:** 3214516194
CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co	CORREO ELECTRONICO: contabilidad@dismedtec.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Yesenia Trujillo Cardoso*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: *Andrés Eduardo Vega Arguello*
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista